

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bayona y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se designa el Patronato de la Casa de Cultura de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de febrero de 1956 y de acuerdo con la propuesta elevada por el Gobierno Civil de Castellón de la Plana,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los miembros del Patronato de la Casa de Cultura de la expresada provincia, el cual quedará constituido del modo siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala, Gobernador Civil de la provincia.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don José Ferrer Forn, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don Francisco L. Grangel Mascarós, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Miguel Martínez Masegosa, Director de la Casa de Cultura.

Tesorero Contador: Don Timoteo Pérez Rodríguez, Interventor de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: Don Teodosio Sangüesa Virgos, Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo; don Manuel Pastor Miralles Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento; muy ilustre señor don José Pararnau Espelt, en representación del Obispado; don Manuel Aldeanueva Martínez, en representación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; ilustrísimo señor don José M.ª Trullén Llatsé, en representación de los Centros docentes de la ciudad; señor don Luis Algar Forcada, Delegado Provincial de Información y Turismo; don Arturo Rodríguez de la Torre, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; don Miguel Martínez Masegosa, Delegado Provincial de Archivos y Bibliotecas; don Jaime Nos Ruiz, Director del «Diario Mediterráneo»; don Carlos González Espresati Sánchez, Presidente de la Sociedad Castellonense de Cultura; don Luis Prades Perona, Presidente del Ateneo de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en las provincias de La Coruña y Orense.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios de que se hará mérito, a cuyo efecto se acompañan con proyectos de Reglamento interno, que se informan favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma y al Decreto de 23 de septiembre de 1965, sobre Educación Especial, con el régimen peculiar que establece en su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir los Consejo Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«Nuestra Señora de la Piedad», de la Asociación de Padres de Subnormales de Santiago de Compostela (La Coruña), de ámbito provincial, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, dos Vocales de la Asociación, el Director del Centro dependiente del Consejo, religioso designado por el Arzobispado de Santiago, un Médico y el Secretario de la Asociación, que actuará de Secretario del Consejo.

«Asociación Protectora de Subnormales Aspanas», en la avenida del Generalísimo Franco, número 35, de Orense (capital), de ámbito provincial, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Director del Centro de Orientación y Diagnóstico de Orense, el Capellán o Asesor religioso de la Asociación, un padre afectado, una Maestra nacional dependiente del Consejo, un Maestro nacional dependiente del Consejo y el Secretario de la Asociación, que actuará de Secretario.

Segundo.—Los Consejos quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1967-68.

De conformidad con lo dispuesto en el VII Plan de Inversiones para 1967, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al VII Plan de Inversiones para el curso 1967-68.

I. BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos niños, alumnos de Escuelas Nacionales de cualquier régimen de provisión, excluidos grados maternas, en los que esté establecido el sistema de permanencias, de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En el capítulo I, artículo único, concepto sexto del Plan de Inversiones para 1967 del Patrimonio del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 6 de octubre del presente año y acordada su ejecución por Orden ministerial de 7 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), figura un crédito de 290.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias.

Este crédito se distribuirá de la siguiente forma:

a) 274.736.500 pesetas en 549.473 ayudas de 500 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias españolas como a continuación se indica:

Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas
Alava	3.092	1.546.000	Burgos	10.316	5.158.000	Gerona	5.836	2.918.000
Albacete	7.834	3.917.000	Cáceres	12.141	6.070.500	Granada	14.366	7.183.000
Alicante	12.100	6.050.000	Cádiz	11.997	5.998.500	Guadalajara	5.189	2.594.500
Almería	8.039	4.019.500	Castellón	7.500	3.750.000	Guipúzcoa	6.607	3.303.500
Avila	7.495	3.747.500	Ciudad Real	11.855	5.927.500	Huelva	7.617	3.808.500
Badajoz	15.535	7.767.500	Córdoba	17.594	8.797.000	Huesca	4.505	2.252.500
Baleares	3.027	1.513.500	Coruña	18.957	9.478.500	Jaén	17.801	8.900.500
Barcelona	26.298	13.149.000	Ourense	8.582	4.291.000	León	12.247	6.123.500

Provincia	Núm. de ayudas	Importe de pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe de pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe de pesetas
Lérida	6.452	3.226.000	Salamanca	11.277	5.638.500	Vizcaya	11.879	5.939.500
Logroño	5.709	2.854.500	Santa Cruz de Tenerife	7.134	3.567.000	Zamora	8.493	4.246.500
Lugo	11.529	5.764.500	Santander	5.398	2.699.000	Zaragoza	11.744	5.872.000
Madrid	29.871	14.935.500	Segovia	5.935	2.967.500	Ceuta	628	313.000
Málaga	13.372	6.686.000	Sevilla	14.708	7.354.000	Melilla	867	433.500
Murcia	15.189	7.594.500	Soria	4.338	2.169.000	Fernando Poo	855	427.500
Navarra	8.190	4.095.000	Tarragona	6.881	3.440.500	Río Muni	2.505	1.252.500
Orense	10.613	5.306.500	Teruel	5.037	2.518.500	Ifni	681	340.500
Oviedo	17.891	8.945.500	Toledo	10.728	5.364.000	Sahara	325	162.500
Palencia	6.595	3.297.500	Valencia	30.292	15.146.000			
Palmas (Las)	8.813	4.406.500	Valladolid	8.396	4.198.000			
Pontevedra	13.980	6.990.000				Totales	549.473	274.736.500

b) 15.263.300 pesetas en 46.964 ayudas de 325 pesetas, que serán repartidas por esta Dirección General en segunda distribución con destino a atender posibles omisiones o Centros de nueva creación. A este fin las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria remitirán del 1 al 15 de enero de 1968 relaciones complementarias de beneficiarios y Centros de la provincia que no hubieren figurado en primera relación, y los beneficiarios lo serán con efectos económicos de primero de año en su parte proporcional.

III. SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las peticiones de ayudas podrán formularse por los representantes de los niños, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro.

Para ello formularán su solicitud según el modelo anejo a esta convocatoria, consignando sus datos sin omisión alguna.

Las peticiones deberán presentarse en el Centro docente en que el niño está matriculado o haya solicitado matrícula para el curso 1967-1968.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre.

No precisarán solicitar ayuda los padres que ostentan la condición de titulares de familia numerosa de segunda categoría, puesto que están ya exentos de pago en virtud de lo establecido por los artículos segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y cuarto del Reglamento de 31 de marzo de 1944. Los titulares de familia numerosa de primera categoría sólo necesitan solicitar media ayuda, puesto que gozan de una reducción del 50 por 100 en el pago de permanencias, en virtud de los mismos preceptos.

IV. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación de las ayudas se hará por el Director del Colegio Nacional, Escuela Graduada, Agrupación Escolar, o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente, debiendo observarse como criterio básico para la selección la situación económica familiar, acreditada de forma fehaciente.

Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección efectuada será resuelta por la Junta Económica del Centro y, en última instancia, por la Inspección de Enseñanza Primaria.

El Director del Colegio Nacional, Escuela Graduada, Agrupación Escolar o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente remitirá antes del 15 de diciembre a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria dos copias de la relación nominal de alumnos seleccionados para asistir a las permanencias con disfrute de ayudas. A la vista de estas relaciones, la Inspección Provincial confeccionará una relación de Centros de la provincia en la que se haya establecido el régimen de permanencias con disfrute de ayudas, indicando en cada caso el número de las ayudas concedidas, que no podrán exceder del total autorizado para la provincia por la presente resolución.

En virtud de lo dispuesto por los preceptos citados más arriba de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y del Reglamento de 31 de marzo de 1944 no podrán adjudicarse ayudas a los titulares de familia numerosa de segunda, por no serles necesarias, y solamente media ayuda a los titulares de familia numerosa de primera, por no serles tampoco necesarias para la otra mitad.

V. NORMAS DE PAGO

Regulada la forma de pago por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), habrán de ser observadas las siguientes normas:

1.ª Los Directores de Agrupaciones Escolares, Colegio Nacional, Escuela Graduada, o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente, en cuyos Centros existan alumnos a los que se hubiere adjudicado ayudas para permanencias con cargo al Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, procederán a redactar relación en quintuplicado ejemplar, ajustada al modelo número 1 del anexo, y seguidamente las remi-

tirán a los Habilitados del Magisterio en los partidos judiciales correspondientes.

2.ª Los Habilitados de los partidos judiciales procederán a redactar una nómina trimestral ajustada al modelo número 2, en la que figurarán como preceptores los Presidentes de las Juntas Económicas de cada Escuela Graduada, Unitaria o mixta o Agrupación Escolar.

Los Habilitados remitirán antes del 15 de enero, 15 de abril y 15 de julio cuatro ejemplares de las nóminas al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, reteniendo otra copia en la Pagaduría; las nóminas trimestrales comprenderán el importe de las permanencias devengadas hasta el 31 de diciembre, 31 de marzo y 15 de julio del curso escolar 1967-68.

3.ª La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria procederá a redactar una carpeta-resumen de Habilitados, según modelo número 3 del anexo. Retendrá una copia y remitirá los tres ejemplares restantes a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social (Sección Económica) para tramitar las propuestas de gastos y pagos correspondientes. Las relaciones de los adjudicatarios de ayudas sólo será preciso acompañarlas con las nóminas del primer trimestre. Para el segundo y tercer trimestre bastará unir certificación del Inspector provincial de Enseñanza Primaria en la que se acredite que no han existido alteraciones o consignando las que se hubieran producido.

4.ª Corresponde a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social la restante tramitación, consistente en la aprobación de las carpetas y expedición de los documentos contables de autorización, disposición y obligación-pago «a justificar», a favor de los Depositarios-Pagadores de cada Delegación de Hacienda, que en unión de dos ejemplares de la carpeta-resumen han de ser remitidos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

5.ª Cuando las Depositarias-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda perciban el importe del mandamiento de pago correspondiente a las permanencias de su jurisdicción procederán a su distribución entre los Habilitados de los partidos judiciales, quienes harán constar el recibí en la carpeta-resumen.

6.ª Los Habilitados de los partidos judiciales abonarán a los Presidentes de las Juntas Económicas las cantidades acreditadas en las nóminas.

7.ª Las nóminas originales, con la diligencia del recibí de los interesados y la carta de pago del ingreso en Hacienda del importe del 14 por 100 deducido, deberán ser devueltas por los Habilitados de los partidos judiciales a las Depositarias dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del percibo de fondos. En su caso se reintegrará el efectivo sobrante por cantidades no satisfechas.

8.ª Recibidas por los Depositarios-Pagadores las carpetas-resumen, ingresarán, en su caso, en el Tesoro las cantidades percibidas en concepto de reintegro del mandamiento de pago, y en unión de todas las nóminas y cartas de pago rendirán la cuenta consiguiente a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

VI. NORMAS ACLARATORIAS

Esta Dirección General aclarará cuantas dudas o incidencias puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de esta convocatoria.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará, a todos los efectos, como notificación directa a los Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, a los Delegados administrativos de Educación y Ciencia y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos en dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio, la prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias para conocimiento general y en particular de cada interesado, a los que también se les comunicará directamente por escrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

Modelo de instancia para solicitar ayuda

AYUDA PARA ASISTENCIA A PERMANENCIAS

Solicitante (nombre) (primer apellido) (segundo apellido)

Domicilio (localidad o pueblo) (provincia) (calle o plaza)

Profesión Empresa o Empresas donde trabaja

Beneficiario de la ayuda (nombre) (primer apellido) (segundo apellido)

Nacido en (.....) el día de de 19.....

Situación familiar del beneficiario

Nombre de los padres y hermanos	Edad	Vive con la familia	Ingresos que disfrutan
Total ingresos de la familia			

Centros donde ha sido educado el aspirante

Centro donde quiere disfrutar la ayuda

Localidad Provincia

Otros datos

En a de de 196...

Sr. Director o Maestro de la Escuela de

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

Modelo de solicitud del Centro

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ASISTENCIAS A PERMANENCIAS FORMULADA POR LOS MAESTROS O DIRECTORES DE LOS CENTROS

Don como
(nombre y apellidos)

la Escuela Nacional
de
Establecida(s) (o) en
(localidad) (provincia)

SOLICITA en nombre de los representantes de los alumnos cuyos datos se acompañan ayudas
para asistencia a permanencias, cuyo importe total es de pesetas.

Datos relativos al Centro

Régimen del mismo
(Ordinario o Patronato del que dependa)

Matrícula de cada una de las Secciones, en su caso, y total

Número de asistencias adjudicadas al Centro

Otros datos

En a de de 196...

Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de

MODELO NUMERO 1

Provincia de }
 Partido judicial de } Agrupación Escolar, Grupo Escolar o Escuela Unitaria de

Relación por quintuplicado ejemplar, a un solo efecto, que don, Director del Centro epigrafiado formula de los alumnos pertenecientes a la misma a los cuales les han sido concedidas becas de «Permanencias» con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades:

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio

DILIGENCIA.—Para hacer constar que los (1) alumnos relacionados han asistido normalmente a clase y no se ha presentado reclamación de ningún género por sus padres, tutores o encargados respecto a sus asistencias y rendimiento.

....., de de 196..
 El Director del Centro.

(1) Número de becarios.

Notz.—Copia de esta relación debe ser expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

MODELO NUMERO 2

Povincia de Partido judicial Período a que corresponde

NOMINA que formula don, Habilitado del Magisterio Nacional en el partido judicial epigrafiado, para abono a los Presidentes de las Juntas de Cooperación Económica de las Agrupaciones Escolares, Grupos Escolares o Escuelas unitarias o mixtas que a continuación se expresan de las cantidades que se consignan por asistencias a «Permanencias» a sus alumnos, según relaciones que se adjuntan, concedidas por el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades:

Número de orden	Agrupación Escolar, Dirección de la Graduada o Escuela Unitaria	Número de permanencias	Integro
	Recibí,		
	Recibí,		
	Recibí,		
	Totales		

Importa esta nómina las figuradas íntegras pesetas.

..... de de 196...
El Habilitado,

MODELO NUMERO 3

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE

Periodo a que corresponde

CARPETA-RESUMEN de las cantidades a satisfacer a los Habilitados del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de esta provincia que a continuación se expresan, según nóminas que se adjuntan, por asistencias a «Permanencias», con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso escolar 1967-1968:

Número de permanencias	Habilitado del Magisterio del partido judicial	Integro
 Recibí,	
 Recibí,	
 Recibí,	

El importe íntegro de las «Permanencias» al (31 de diciembre, 31 de marzo o 15 de julio) asciende a pesetas, debiendo hacer constar que el número de «Permanencias» reclamadas no excede del asignado a esta provincia por Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de

..... de de 196...
El Inspector Jefe provincial,